

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL004/2022 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
"CORDÓN SUBLIMADO"
Segunda Convocatoria

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 10:00 horas del día 18 de Julio de 2022, en la Sala de Juntas de la convocante "Universidad Tecnológica de Jalisco" se reunieron los miembros del COMITÉ, con el objeto de emitir el fallo de La Licitación Pública Local LPL004/2022 sin Concurrencia del Comité "CORDON SUBLIMADO", segunda convocatoria, conforme se señala en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios. Para efectos de comprensión de la presente acta, se deberá de atender el "Glosario de términos y definiciones" descritos en las bases que rigen el presente "PROCESO".

Resultando y Considerando

1. Que el Organismo, publicó la convocatoria, del PROCEDIMIENTO citado en la parte introductiva de la presente, el día 16 de junio de 2022, en el Portal de Licitaciones del Organismo.
2. Que para efectos del PROCEDIMIENTO se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	16 de junio del 2022
Junta Aclaratoria	23 de junio del 2022
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de junio del 2022
Acto de Fallo de Licitación	Dentro de los 20 días naturales a partir de día siguiente del Acto de Presentación y Apertura de las Preposiciones (Art. 69 párrafo 1 de la LEY)

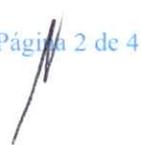
3. El día 23 de junio del presente año, se llevó a cabo la junta aclaratoria en la cual no hubo registros de participantes ni preguntas recibidas en tiempo y forma como se hace constar en el acta correspondiente, la cual se encuentra publicada en el Portal de Licitaciones del Organismo y obra el original en el expediente del procedimiento.

4. Posteriormente con fecha 28 de junio, se reunió el **COMITÉ**, llevando a cabo el acto de presentación de proposiciones, en la que NO compareció ningún **LICITANTES**, como se hace constar en el acta correspondiente y que forma parte del presente expediente.
5. En apego al artículo 71 numeral, se procede a publicar de nuevo el proceso licitatorio en segunda convocatoria, toda vez que no se modificó los términos generales de las bases.
6. Que el Organismo, publicó la segunda convocatoria, del **PROCEDIMIENTO** citado en la parte introductiva de la presente, el día 30 de junio de 2022, en el Portal de Licitaciones del Organismo.
7. Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	30 de junio del 2022
Junta Aclaratoria	07 de julio del 2022
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de julio del 2022
Acto de Fallo de Licitación	Dentro de los 20 días naturales a partir de día siguiente del Acto de Presentación y Apertura de las Preposiciones (Art. 69 párrafo 1 de la LEY)

8. El día 07 de julio del presente año, se llevó a cabo la junta aclaratoria en la cual no hubo registros de participantes, sin embargo la empresa MEXBRAN S.A. de C.V. realizó un par de preguntas las cuales fueron respondidas en tiempo y forma por el área requirente; lo anterior se hace constar en el acta correspondiente, la cual se encuentra publicada en el Portal de Licitaciones del Organismo y obra el original en el expediente del procedimiento.
9. Posteriormente con fecha 14 de julio, se reunió el **COMITÉ**, llevando a cabo el acto de presentación de proposiciones, en la que comparecieron los **LICITANTES** siguientes:

No.	LICITANTES
01	Karime Puente Cedeño
02	Grupo Mexbran S.A. de C.V.



En el acto de presentación y apertura una vez abiertos los sobres se detectó que la persona física **Karime Puente Cedeño** No entrego completa la documentación requerida en el apartado 7 de las bases, faltando el nexo 12 Constancia de Obligaciones Fiscales y Actividad Económica. Razón por la cual, y con base en el último párrafo del punto 7 de las bases que a la letra dice “la falta de cualquiera de los documentos anteriormente descritos, será motivo de descalificación del participante”; así como lo señalado en el punto 8 inciso b; “si incumple con cualquiera de los requisitos, solicitados en las presentes bases y sus anexos será desechada la propuesta”. Tomando dicha decisión se procedió a Desechar la propuesta del Licitante.

Por su parte la empresa **Grupo Mexbran S.A. de C.V.**, cumple con todos los documentos requeridos en las BASES, y es susceptible de tomar en cuenta para su análisis técnico y económico.

10.El Maestro Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras expone que de acuerdo al artículo 72 fracción VI que a la letra dice “para llevar a cabo una adjudicación se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente”; condición que no se cumple en la presente licitación, razón por la cual propone que se declare desierta, como se señala en el mismo artículo anterior en su fracción VII.

11.El Titular del Comité de la Unidad Centralizada de Compras; Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura en conjunto con el representante del Consejo Coordinador de Cámaras Empresariales de Jalisco, Edgar Alejandro Flores Rodríguez, procedieron a emitir el siguiente Resolutivo (Fallo) conforme lo establecido en el artículo 66 de la LEY y 69 de su REGLAMENTO.

RESOLUTIVO

PRIMERA. - Se Procede a Declarar Desierta la presente Licitación debido a que no se cumple con lo señalado en el Artículo 72 fracción VI del a “LEY”. Lo anterior con fundamento en este mismo artículo en su fracción VII.

SEGUNDA.- Al ser una Segunda Convocatoria, no se tienen bienes alternativos y sustitutos y se tiene la necesidad de adquirir los bienes contenidos en la misma, Se procederá con base al artículo 73 numeral 1 fracción 1 a realizar la adjudicación directa con el proveedor que oferte los precios más convenientes y la mejor calidad.

TERCERA. Notifíquese la presente resolución al **PARTICIPANTE** en los términos establecidos en las bases que rigen el presente **PROCEDIMIENTO**.

Se hace propicia la oportunidad para hacer del conocimiento del **PARTICIPANTE** involucrado en el presente evento, respecto de los efectos de notificación, legal y administrativo correspondiente, los cuales serán efectivos a partir del término de la presente acta.

En tal virtud el presente documento gozará de eficacia plena a partir de este momento.

Se da por terminada la sesión, siendo las **10:46** horas del mismo día en que se dio inicio, y firman de conformidad los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE**



Por los Representantes del "COMITÉ":

No.	Nombre	Firma
1	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
2	Edgar Alejandro Flores Rodríguez Representante del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales de Jalisco.	
3	C.P. Felipe Nava Aguilera Secretario Administrativo UTJ	
4	Mtro. Alejandro Ibarra Cervantes Director Servicios Escolares Área Requiriente	

Esta hoja forma parte integral del acta del fallo de adjudicación Licitación Pública Local LPL004/2022 "CORDON SUBLIMADO" Segunda Convocatoria.

